

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2021-MDH

Huarmaca, 01 de setiembre de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE HUARMACA.

VISTO:

En la Sesión Concejo Ordinaria N° 15-2021, de fecha 16 de agosto de 2021, el Informe N°003-2021-MDH/GM, de fecha 27 de agosto de 2021, emitido por el Gerente Municipal, respecto a la Ordenanza Municipal que **ESTABLECE EL RÉGIMEN DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN UBICADOS EN LOS ÁLVEOS Y CAUCES DE LOS RÍOS Y QUEBRADAS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE HUARMACA** y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que se ejerce entre otras a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, conforme se establece en el numeral 4) del artículo 200 de la Constitución, concordante con el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; se establece que es atribución del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos; así mismo, mediante el artículo 40 de la referida Ley se establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el numeral 8 del artículo 195° de la constitución Política del Perú señala también que los gobiernos locales son competentes: “Para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley”;

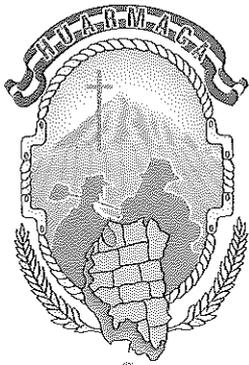
Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 40° de la citada norma señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el numeral 9 del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que son rentas municipales los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos y quebradas localizadas en su jurisdicción, conforme a ley;

Que, el segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Derecho Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus

Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Telefax 073 - 830099

www.munihuarmaca.gob.pe Email: munihuar@munihuarmaca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2021-MDH

contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 1° de la ley que Regula el Derecho por Extracción de Materiales de los Álveos o Cauces de los Ríos y Quebradas por las Municipalidades – Ley N°28221, señala que las Municipalidades Distritales y las Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrean y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y quebradas para el cobro de los derechos que le correspondan; que no podrán ser superiores al derecho de vigencia que pagan los concesionarios mineros no metálicos, concordante con lo establecido en el inciso 9 del artículo 69° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 9 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N°29338, señala como una de las funciones de la Autoridad Nacional de Agua – ANA, es: “emitir opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento de las autorizaciones de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua”;

Que, a través de la Resolución Jefatural N°102-2019-ANA, emitido por la Autoridad Nacional del Agua – ANA, se han dictado disposiciones para orientar y uniformizar las acciones que deberá realizar la Administración Local de Agua (ALA), cuando emita opinión técnica previa vinculante en los procedimientos seguidos ante las municipalidades para el otorgamiento de la autorización de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua;

Que, la extracción de materiales de construcción del cauce natural de los Ríos, es una actividad que se viene realizando dentro de la jurisdicción del distrito de Huarmaca sin ejercer el control correspondiente lo cual está ocasionando daños en las zonas de extracción, poniendo en peligro la salud e integridad de la población; siendo competencia de la Municipalidad Distrital de Huarmaca desarrollar y regular esta actividad;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido por el artículo 9°, numeral 9), así como los artículos 38°, 39 y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con dispensa del trámite de la Lectura y Aprobación del Acta y con el voto UNANIME de la totalidad de los miembros del Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN UBICADOS EN LOS ÁLVEOS Y CAUCES DE LOS RIOS Y QUEBRADAS DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE HUARMACA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ordenanza que establece el Régimen de Extracción de Materiales de Construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos y quebradas de la jurisdicción del Distrito de Huarmaca, cuyo texto contiene seis (06) capítulos, treinta y dos (32) artículos, cuatro (04) Disposiciones Transitorias, nueve (09) disposiciones finales y complementarias, cuyo anexo forma parte integrante de la presente norma municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2021-MDH

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al señor Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, disponga las medidas complementarias y ampliatorias que resulten necesarias para el desarrollo de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, Subgerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental a través de la Subgerencia de Gestión y Fiscalización Ambiental, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Rentas y Tributación y demás entes administrativos correspondientes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General disponer la publicación de la presente Ordenanza, conforme a Ley, así como a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones – TICs, la publicación del texto íntegro y sus anexos aprobados, en el portal institucional (www.munihuarmaca.gob.pe) y su correspondiente difusión masiva.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
OVILDORO LARA TINEO
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN UBICADOS EN LOS ÁLVEOS Y CAUCES DE LOS RÍOS Y QUEBRADAS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE HUARMACA

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2021-MDH

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento para el otorgamiento de la autorización, pagos de derechos y sanciones por el incumplimiento a las disposiciones establecidas para la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces naturales de los ríos y quebradas de la Jurisdicción del Distrito de Huarmaca.

ARTÍCULO 2°.- MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú (Art. 194°, 195°)
2. Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades – (Art. 39°, Art. 40°, Art. 69°, inc. 9).
3. Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS.
4. Ley 28221, Ley que Regula el Derecho por Extracción de Materiales de los Álveos o Cauces de los Ríos por las Municipalidades.
5. Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos (numeral 9 del artículo 15°).
6. Resolución Jefatural N°102-2019-ANA, dictan disposiciones para orientar y uniformizar las acciones que deberá realizar la Administración Local de Agua (ALA), cuando emite opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento de la autorización de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua.

ARTÍCULO 3°.- DEFINICIONES

CAUCES O ÁLVEOS: Continente natural de las aguas que se cubre durante las máximas crecientes de los ríos y quebradas; constituyen bienes de dominio público.

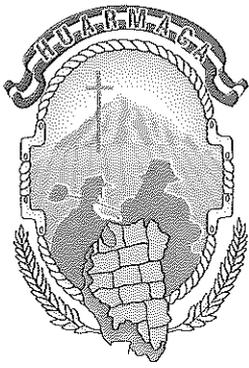
RIBERAS: Áreas de los ríos, arroyos, torrentes, lagos, lagunas, comprendidas entre el nivel mínimo de sus aguas y el que este alcance en sus mayores avenidas o crecientes ordinarias. Para su delimitación no se consideran las máximas crecidas registradas por eventos extraordinarios; constituyen bienes de dominio público hídrico.

CANTERAS: Espacios de territorio de explotación minera, generalmente a cielo abierto, en la que se obtienen materiales de construcción, como piedra, arena, hormigón y otros materiales no metálicos.

HORARIO DIURNO: Se considera como horario diurno para la aplicación de la presente Ordenanza, el tiempo comprendido entre las 06:00 horas y las 18:00 horas.

HORARIO NOCTURNO: Se considera como horario diurno para la aplicación de la presente Ordenanza, el tiempo comprendido entre las 18:01 horas y 05:59 horas.

ADMINISTRACIONES LOCALES DEL AGUA: Son unidades orgánicas de las Autoridades Administrativas del Agua, que tiene como función emitir la Opinión Técnica Previa Vinculante, en el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2021-MDH

marco de la función establecida en el numeral 9 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, para las autorizaciones municipales de extracción de materiales de construcción en los álveos y cauces de los ríos y quebradas.

MATERIALES QUE ACARREAN Y SE DEPOSITAN EN LOS ÁLVEOS O CAUCES DE LOS RÍOS: Son minerales no metálicos que se utilizan con fines de construcción, tales como los limos, arcillas, arenas, gravilla, guijarros, cantos rodados, bloques o bolones, entre otros.

FAJA MARGINAL: Área inmediata superior al cauce o álveo de la fuente de agua, natural o artificial, en su máxima creciente, sin considerar los niveles de las crecientes por causas de eventos extraordinarios; constituye un bien de dominio público.

AUTORIDAD COMPETENTE: En la presente Ordenanza Municipal, es la Municipalidad Distrital de Huarmaca, dentro de su jurisdicción.

LEY N°28221: Ley que regula el derecho por extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y quebradas, para el cobro de los derechos que correspondan.

ALA: Autoridad Local del Agua, Unidad Orgánica de la Autoridad Administrativa del Agua (AAA), que administra los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos territoriales. Depende jerárquicamente de la AAA. Entre una de sus funciones para el presente documento normativo, es emitir opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento por parte de la municipalidad distrital de la autorización de extracción de materiales de acarreo en los cauces naturales.

LEY N° 29338: Ley de Recursos Hídricos, numeral 9 del artículo 15°

LEY N° 27972: Ley de Orgánica de Municipalidades.

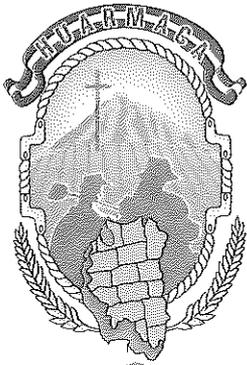
ARTÍCULO 4°.- DEFINICIÓN DEL TRIBUTO

Para la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y la Ley N°28221, se define como TRIBUTO, el derecho que debe pagar todo contribuyente por extraer materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos, quebradas y canteras de la Jurisdicción del Distrito de Huarmaca, que son minerales no metálicos que se utilizan con fines de construcción, tales como limos, arcillas, arenas, gravilla, guijarros, cantos rodados, bloques o bolones, entre otros.

ARTÍCULO 5°.- DESTINO DE LOS RECURSOS DEL TRIBUTO

Los fondos del tributo recaudado constituyen ingresos propios de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, cuyo derecho solventa los siguientes servicios públicos:

1. Procedimiento administrativo de otorgamiento de la autorización del mismo.
2. Registro y actualización de información estadística.
3. Actualización de las zonas de extracción y/o zonificación de las zonas de acuerdo a su vocación para extracción de materiales de construcción.
4. Promoción de opiniones de desarrollo sostenible.
5. Fiscalización del cumplimiento de las normas legales en las extracciones autorizadas.
6. Control y supervisión de las actividades de materiales de acarreo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2021-MDH

7. Implementación del Registro y Sistema Automatizado de las Autorizaciones para la extracción de materiales a que se refiere la presente Ordenanza.
8. Mantenimiento del cauce, según disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 6°.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza, es de aplicación a toda persona natural o persona jurídica, pública o privada, con las únicas excepciones establecidas mediante Ley, que desarrollen sus actividades de extracción de materiales de acarreo en los álveos o cauces de los ríos, quebradas y canteras dentro de la Jurisdicción del Distrito de Huarmaca.

ARTÍCULO 7°.- SUJETO ACTIVO

La recaudación, administración y fiscalización del Tributo, corresponde exclusivamente a la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

ARTÍCULO 8°.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas, sucesión indivisa, sociedad conyugal, sociedad de hecho y similares que se dediquen a la extracción de materiales de construcción, ubicados en los álveos y cauces de los ríos y quebradas dentro de la jurisdicción del distrito de Huarmaca que cuenten con la correspondiente Autorización Municipal.

ARTÍCULO 9°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria nace a partir de la fecha señalada en la Autorización Municipal como inicio de las actividades de extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos dentro de la jurisdicción del Distrito de Huarmaca.

ARTÍCULO 10°.- ZONA DE EXTRACCIÓN

La zona de extracción se ubica siguiendo el eje central del cauce del río o quebrada, sin comprometer las riberas, fajas marginales, obras hidráulicas existentes en ellas, etc. La ubicación y extensión de la zona de extracción se definirán mediante los criterios señalados en la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos.

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 11.- CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de autorización municipal para la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos, cauces de los ríos y quebradas de la jurisdicción del distrito de Huarmaca, es un procedimiento supeditado a la calificación y evaluación previa, con silencio administrativo negativo a los treinta (30) días hábiles de presentada la solicitud.

ARTÍCULO 12°.- OTROGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

Corresponde a la Gerencia de Infraestructura, en primera instancia, emitir pronunciamiento otorgando las autorizaciones o denegando lo solicitado, luego de la calificación, evaluación y verificación por la Subgerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial y trámites complementarios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2021-MDH

ARTÍCULO 13°.- ACTOS Y DILIGENCIAS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.

13.1.- RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

El Administrado presentará a la Unidad de Trámite y Archivo de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, el expediente administrativo, el mismo que será derivado a la Gerencia de Infraestructura y ésta a la Subgerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial, para la calificación previa correspondiente. La atención de las solicitudes de Autorización respecto de una misma zona de extracción, se efectuarán teniendo en cuenta el orden de su presentación en el tiempo. El otorgamiento de la Autorización a favor del primero de los solicitantes, implica la automática denegación de siguientes solicitudes.

13.2.- REQUISITOS

El expediente administrativo para el otorgamiento de las autorizaciones deberá contener información, documentación, derecho de pago y planos adjuntos debidamente firmados por un Ingeniero y/o Arquitecto debidamente colegiado y habilitado.

La autorización se limita a los requisitos establecidos en el artículo 6° de la Ley N°28221, y demás conceptos que la Municipalidad crea convenientes para su autorización, los cuales deberán incorporarse al TUPA, siendo los requisitos los siguientes:

1- Solicitud dirigida al Alcalde, consignando la siguiente información:

- Nombre o denominación social del solicitante.
- Nombre del representante legal de ser el caso.
- Indicación de número del Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante o del representante legal.
- Indicación de Número del Registro Único Contribuyente (RUC) del solicitante.
- Domicilio Legal del solicitante.
- Tipo de material a extraer y el volumen del mismo, expresado en metros cúbicos.
- Cauce y zona de extracción, así como los puntos de acceso y salida del cauce; todo ello expresado en base a coordenadas U.T.M.
- Ubicación de las instalaciones de clasificación y acopio, si las hubiere.
- Sistema de extracción y características de la maquinaria a ser utilizada.
- Indicación de días y horarios de operaciones extractivas.
- Plazo de extracción.

El Expediente Técnico, deberá contener la siguiente documentación:

- Copia de DNI del solicitante o representante legal.
- Copia de la Escritura de Constitución de la persona Jurídica, de ser el caso.
- Copia de la Partida Registral, otorgada por SUNARP, de ser el caso.
- Copia de la Carta Poder vigente (para los casos de representación)
- Planos a escala 1/5,000 en coordenadas U.T.M. de los aspectos mencionados en el inciso g) del párrafo anterior.
- Permiso de operatividad de cada vehículo que será utilizado para el transporte de material de agregados.
- Seguro obligatorio contra accidentes de Tránsito – SOAT de cada vehículo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2021-MDH

- h. Declaración Jurada de Compromiso previo (notarial o a través del Juez de Paz) del solicitante para la preservación de la zona de extracción.
- i. Memoria Descriptiva.
- j. Cronograma de actividades.
- k. Plan de Manejo Ambiental, Apertura, Cierre y Abandono.
- l. Estudio de Impacto Ambiental (EIA).
- m. Recibo de pago por derecho de inspección técnica establecido en el TUPA de la Municipalidad.
- n. Recibo de pago de la Autoridad Local del Agua, para solicitar la emisión de la Opinión Técnica Previa Vinculante (se adjuntará de forma previa a la remisión del expediente administrativo a la ALA).
- o. Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento (se adjuntará antes de la emisión de la Resolución de Autorización).

3- Para el caso de Renovación de Autorizaciones, el administrado deberá estar al día de la Tasa por Autorización de Extracción de Materiales (TAM), del Derecho de Pago por Metro Cúbico (DPM3) del material extraído, además de no tener deuda por concepto de Multas Administrativas y Sanciones relacionadas a la actividad regulada en la presente Ordenanza. Lo cual será informado por la Subgerencia de Rentas y Tributación cuyo informe formará parte del expediente administrativo.

13.3.- CALIFICACIÓN PREVIA

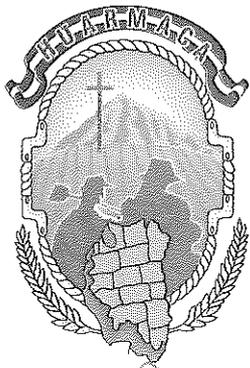
Recepcionados los expedientes administrativos, la Gerencia de Infraestructura, a través de la Subgerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial, procederá a realizar una revisión integral del cumplimiento de todos los requisitos que debe o deben contener la o las solicitudes que presentan los administrados y si considera necesario hará la verificación de campo; de ser el caso, formulará por escrito las observaciones que correspondan, otorgando al administrado el plazo de dos (02) días hábiles para la subsanación que corresponda, bajo apercibimiento de tener por no presentada su solicitud, procedimiento conforme a lo prescrito por el artículo 136.1, 136.2, 136.3, 136.4, 136.5 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Transcurrido el plazo señalado, sin que el administrado subsane las observaciones formuladas se hará efectivo el apercibimiento decretado.

13.4.- ENVÍO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA (ALA), SOLICITANDO OPINIÓN TÉCNICA PREVIA VINCULANTE.

Culminada la revisión del expediente administrativo, la Gerencia de Infraestructura, visará en todas sus hojas, en señal de haber verificado toda la documentación y estar de acuerdo. Luego remitirá un ejemplar del expediente a la Administración Local del Agua (ALA), solicitando la Opinión Técnica Previa Vinculante sobre la solicitud de autorización de extracción de material de acarreo en cauces naturales.

La solicitud del Informe de Opinión Técnica Previa Vinculante por parte de la ALA, será tramitado por la Municipalidad Distrital de Huarmaca, debiendo el TITULAR SOLICITANTE cancelar previamente los derechos de pago ante la Autoridad Local del Agua, para la emisión de la Opinión Técnica Previa Vinculante, favorable o no, para la Autorización de Extracción de Materiales de Construcción.

La Administración Local del Agua (ALA), conforme a sus atribuciones revisará el expediente administrativo y convocará, si lo considera necesario, a la Verificación Técnica de Campo, por lo menos con tres (03) días hábiles de anticipación, invitando al administrado, colindantes y representantes de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, del área encargada de emitir la Autorización Municipal (Gerencia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2021-MDH

de Infraestructura, a través de la Subgerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial), señalando de manera clara el lugar, fecha y hora para el desarrollo de la diligencia.

Culminada la diligencia, la ALA levantará el acta de verificación técnica de campo, el cual deberá ser firmado por todos los participantes de la diligencia; de no ser firmada por alguno de los intervinientes, se dejará constancia de dicha ocurrencia en el acta. Culminada la Verificación Técnica de Campo, la ALA contará con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para la elaboración del Informe Técnico que contendrá la "Opinión Técnica Previa Vinculante para el otorgamiento de la Autorización de Extracción de materiales de acarreo en los cauces naturales de agua", luego de lo cual se remite a la Municipalidad Distrital de Huarmaca en el término de dos (02) días subsiguientes, con copia a la Autoridad Administrativa del Agua (AAA), para conocimiento y control.

La Opinión Técnica Previa Vinculante que emita la ALA, se sujeta a los criterios técnicos para identificar, seleccionar y explotar zonas de extracción de materiales de acarreo, la cual debe señalar categóricamente si la opinión es favorable o negativa. De ser favorable, la Gerencia de Infraestructura proseguirá con el Procedimiento Administrativo, caso contrario emitirá pronunciamiento denegando lo solicitado.

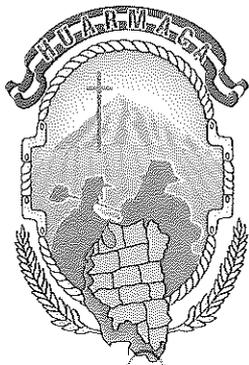
13.5.- DE LA OPINIÓN TÉCNICA PREVIA VINCULANTE FAVORABLE.

Recepcionada la Opinión Técnica Previa Vinculante favorable, por parte de la Administración Local del Agua y luego de verificar que la solicitud ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 13.2 de la presente ordenanza, la Gerencia de Infraestructura, en coordinación con la Subgerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial, implementarán las siguientes actividades:

- Convocar a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental a través de la Subgerencia de Gestión, Evaluación y Fiscalización Ambiental, para realizar de manera conjunta y en plazo de cinco días (05), la verificación técnica de campo al lugar de extracción solicitado.
- La verificación técnica de campo, tiene por finalidad evidenciar in situ la información declarada en la solicitud que presentó el administrado para la obtención de la autorización municipal; asimismo se verificará los siguientes aspectos:
 - Si el otorgamiento de la autorización solicitada pone en riesgo o existe la posibilidad de afectar o contaminar las aguas del río.
 - Si dicha actividad ocasionaría efectos negativos sobre el cauce, fajas marginales o sus zonas aledañas, infraestructura existente, áreas de cultivos, propiedades públicas y privadas y otros o puedan afectar la seguridad e integridad de la población.
- Ambas subgerencias levantarán las actas correspondientes cuyas copias serán anexadas en el informe técnico.

13.6.- ELABORACIÓN DE ACTAS Y PLAZO PARA SUBSANAR OBSERVACIONES ENCONTRADAS EN LA ZONA DE EXTRACCIÓN

La Subgerencia de Gestión, Evaluación y Fiscalización Ambiental y la Subgerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial, ambas subgerencias levantarán las actas correspondientes, cuyas copias serán anexadas en la opinión técnica. De encontrar observaciones, estas deberán ser detalladas en la opinión técnica y serán puestas de conocimiento al administrado a través de la Subgerencia de Catastro y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2021-MDH

Ordenamiento Territorial, para que en el plazo de dos (02) días hábiles cumpla con subsanar dichas observaciones.

13.7.- EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO

La Gerencia de Infraestructura, a través de la Subgerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial y la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental a través de la Subgerencia de Gestión, Evaluación y Fiscalización Ambiental, emitirán su informe técnico motivado pronunciándose sobre la procedencia o improcedencia de lo solicitado por el administrado.

El informe técnico deberá precisar:

- Si las actividades de extracción ponen en riesgo o existe la posibilidad de afectar o contaminar las aguas del río y/o quebradas.
- Si las actividades de extracción solicitadas ocasionarían o no efectos negativos sobre el cauce, fajas marginales o sus zonas aledañas, infraestructura existente, aéreas de cultivos y otros o puedan afectar la seguridad e integridad de la población.
- Si el administrado subsanó las observaciones encontradas en la inspección realizada a la zona de extracción.
- Si el administrado cumple con los requisitos exigidos en la presente ordenanza.
- Otros hechos que se consideren pertinentes.

13.8.- EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Culminando el Informe Técnico, la Gerencia de Infraestructura, emitirá la Resolución denegando o autorizando lo solicitado. La resolución que deniega o autoriza, deberá contener expresa y detalladamente:

- Tipo de material a extraerse y el volumen del mismo expresado en metros cúbicos.
- Cauce y zona de extracción, así como puntos de acceso y salida del cauce, todo ello expresado en base a coordenadas U.T.M.
- Ubicación de las instalaciones de clasificación y acopio si las hubiere.
- Sistema de extracción y características de la maquinaria a ser utilizada.
- Indicación de días y horarios de operaciones extractivas.
- Plazo de extracción,
- Si la resolución deniega la autorización solicitada por el administrado, deberá ser debidamente motivada. Dicho acto administrativo, puede ser materia de impugnación, mediante recurso administrativo de reconsideración y/o apelación, conforme a lo establecido por el TUO de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. En caso se interponga recurso administrativo de apelación, será resuelta, en última instancia, por la Gerencia Municipal

13.9.- PROHIBICIONES

No se otorgará autorización para actividades de extracción de materiales de acarreo en los álveos o cauce de los ríos y quebradas, cuando:

- La actividad se desarrolle en zonas de expansión urbana.
- Existan obras o proyectos de infraestructura instalados en el cauce y área de influencia de la faja marginal de los ríos, quebrada o cantera, que cuente con infraestructura hidráulica.
- Exista infraestructura de bocatomas para recarga de acuífero y con diques y pozos para el abastecimiento de agua potable para consumo humanos, las cuales requieren cautelar su conservación o integridad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2021-MDH

- d. Las actividades se desarrollen en cauces o depósitos artificiales de agua, tales como canales, reservorios, vasos de almacenamiento, entre otros,
- e. Las actividades de extracción ponen en riesgo o existe la posibilidad de afectar o contaminar las aguas del río o quebrada.
- f. Las actividades de extracción solicitarían ocasionarían efectos negativos sobre el cauce, fajas marginales o sus zonas aledañas, infraestructura existente, aéreas de cultivos y otros o puedan afectar la seguridad e integridad de la población.
- g. Las actividades se desarrollen en lugares culturales, zonas intangibles o de reserva nacional.
- h. Se utilicen maquinarias y/o sistemas de extracción no autorizados, que además contamines el medio ambiente o causen perjuicio a la población.

CAPÍTULO III

DE LA CARTA FIANZA Y EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, APERTURA, CIERRE Y ABANDONO

ARTÍCULO 14°.- CARTA FIANZA

La Carta Fianza, es el documento que emite una entidad bancaria o financiera como garantía y que deposita todo administrado a fin de garantizar el fiel cumplimiento (Garantía de Fiel Cumplimiento) de los compromisos que adopte y de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza y la resolución de autorización de extracción.

ARTÍCULO 15°.- IMPORTE DE LA CARTA FIANZA

El importe de la carta fianza, que debe presentar el administrado será el 10% del valor total del contrato por extracción de materiales de acarreo, la presentación será previo, a la emisión de la resolución de autorización por parte de la Gerencia de Infraestructura.

ARTÍCULO 16°.- EJECUCIÓN DE LA FIANZA

Se realizará cuando el administrado no cumpla con los pagos establecidos en el contrato o no cumpla con pagar la multa impuesta mediante resolución de sanción y ésta adquiera la condición de ser ejecutoriada, luego de agotarse la vía administrativa. En caso exista diferencia a favor del administrado se procederá a la liquidación correspondiente.

ARTÍCULO 17°.- PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, APERTURA, CIERRE Y ABANDONO

En el plan de manejo ambiental, apertura y cierre, se describirá lo siguiente:

- 17.1.- La explotación, procesamiento, almacenamiento, infraestructura y transporte de los materiales agregados de construcción.
- 17.2.- Impactos ambientales potenciales en el agua, aire, suelo, geomorfología, flora, fauna y en lo socioeconómico que puedan generar las actividades de explotación.

CAPÍTULO IV

DE LA VIGENCIA, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 18°.- PLAZO DE VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Telefax 073 - 830099

www.munihuarmaca.gob.pe Email: munihuar@munihuarmaca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2021-MDH

La autorización municipal para extracción de materiales a que se hace referencia en la presente ordenanza vence:

18.1.- Al cumplimiento del plazo máximo de hasta doce (12) meses de expedida la autorización, aunque el administrado no haya extraído el volumen de material solicitado, pudiendo ser renovado por un periodo igual, a solicitud del interesado y con la aprobación de la Gerencia de Infraestructura, previa presentación de los requisitos contenidos en el artículo 13.2 de la presente ordenanza.

18.2.- Una vez extraída la totalidad del volumen solicitado y/o autorizado, aun si ello aconteciera antes de concluir el plazo otorgado para la extracción.
En ningún supuesto procede la devolución de los derechos cancelados.

ARTÍCULO 19°.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y DEFINITIVA

Las actividades de extracción de materiales pueden ser suspendidas en forma temporal o definitiva, según las infracciones, sanciones o medidas complementarias contenidas y tipificadas en el el Cuadro Único de Imposición de Sanciones (CUIS), contenidas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza, respetando el procedimiento establecido en el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS).

ARTÍCULO 20°.- CAUSALES DE EXTINCIÓN

La extinción de la autorización, se efectúa por las siguientes causales:

- Vencimiento de plazo otorgado.
- Extracción total del volumen solicitado.
- Incumplimiento de las sanciones impuestas por la Municipalidad, con motivo de las infracciones cometidas y contenidas en el el Cuadro Único de Imposición de Sanciones (CUIS), conforme a la presente Ordenanza.
- Cancelación dispuesta por la autoridad municipal, por incumplimiento del infractor de la obligación de reparación de daños e indemnización que se le hubiere impuesto al infractor
- Por falta de pago del derecho, si se cancela en forma fraccionada u obtenida la resolución de autorización, si el administrado, no realiza el pago en el plazo de cinco (05) días de notificado con el respectivo requerimiento.
- No cumplir de manera reiterada con la suspensión requerida por la entidad.
- Subconcesionar su derecho a un tercero

La extinción de la autorización deberá constar en una resolución, expedida por la Gerencia de Infraestructura, debidamente motivada y notificada, previo informe de la Subgerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial y/o Subgerencia de Gestión, Evaluación y Fiscalización Ambiental y/o Subgerencia de Rentas y Tributación, ello atendiendo a la causal de extinción,

CAPÍTULO V

DEL MONTO Y FORMA DE PAGO POR DERECHO DE EXTRACCIÓN

ARTÍCULO 21°.- DEL MONTO DE PAGO POR DERECHO DE EXTRACCIÓN.

El monto a cancelar correspondiente al derecho por extracción, está constituido por:

Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Telefax 073 - 830099

www.munihuarmaca.gob.pe Email: munihuar@munihuarmaca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2021-MDH

21.1. Tasa por Autorización Municipal de Extracción de Materiales (TAM): Corresponde al pago del derecho por la inspección y evaluación técnica previa por parte de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, el cual asciende al 6.0932% de la UIT vigente, que será cancelado al momento de presentar el expediente y solicitud de autorización municipal.

El derecho de inspección se cancela al momento de presentar la solicitud adjuntado al expediente técnico.

21.2. Derecho de Pago por Metro Cúbico (DPM3): Corresponde al pago del derecho por extracción de materiales de acarreo ubicado en los álveos o cauces de los ríos y quebradas de la jurisdicción del Distrito de Huarmaca, el cual corresponde al 0.0833 % de la UIT vigente, por cada metro cúbico a extraer, no pudiendo ser superior al derecho de extracción que pagan los concesionarios mineros no metálicos.

ARTÍCULO 22°.- EXCEPCIONES

Quedan exceptuado de los derechos previstos en el inciso 9 del artículo 69° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Ministerios, Entidades Públicas, Gobiernos Regionales que tengan a su cargo la ejecución de obras viales por la modalidad de administración directa.

ARTÍCULO 23°.- RESERVA DE ZONAS DE EXTRACCIÓN

A efectos de atender sus propios requerimientos de materiales de construcción depositados en los álveos o cauces de los ríos y quebradas de su jurisdicción, así como los requerimientos de los Ministerios, Entidades Públicas, Gobiernos Regionales y Locales que tengan a su cargo la ejecución de obras viales de administración directa en el Distrito de Huarmaca, la Municipalidad de Huarmaca reservará zonas de extracción específicas para los efectos de lo dispuesto, la misma que se efectuará por acuerdo de Concejo Municipal, previa opinión de la Gerencia de Infraestructura, a través de la Sub Gerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 24°.- FORMA DE PAGO.

El administrado, al momento de ser requerido para cancelar el derecho de extracción, puede optar por el pago al contado de la Liquidación del Derecho de Pago por Metro Cúbico (DPM3), o por la modalidad de pago fraccionado del mismo, de la siguiente manera:

VOLUMEN (M3)	FORMA DE PAGO: FRACCIONADO		
	CUOTA INICIAL (NOTIFICADA LA AUTORIZACIÓN)	CUOTA INTERMEDIA (AL 50% DEL VOLUMEN AUTORIZADO)	CUOTA FINAL (AL 75% DEL VOLUMEN AUTORIZADO)
Hasta 1,000 M3	30% COSTO TOTAL	35% COSTO TOTAL	35% COSTO TOTAL
Hasta 10,000 M3	50% COSTO TOTAL	25% COSTO TOTAL	25% COSTO TOTAL
Mayor a 10,001 M3	50% COSTO TOTAL	35% COSTO TOTAL	15% COSTO TOTAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2021-MDH

24.1 El pago por extracción de materiales se calcula por metros cúbicos y se cancela por adelantado, una vez expedida la Resolución que Autoriza el derecho de extracción de materiales de acarreo en los álveos o cauces de los ríos, quebradas y canteras. El incumplimiento del pago, por parte del administrado, dentro de plazo de cinco (05) días de habersele requerido, conlleva a la extinción de la autorización.

24.2. Con la finalidad de verificar que el material extraído corresponda a los metros cúbicos cancelados de forma adelantada, la Gerencia de Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Rentas y Tributación, controlará diariamente, la salida de los vehículos con los materiales extraídos, para lo cual instalará casetas de control de los ingresos y salidas autorizando o en zonas que permitan su control.

El personal municipal encargado del control diario de los vehículos, entregará al conductor, una guía de transporte de los materiales extraídos, cuya copia será reportada a la Sub Gerencia de Rentas y Tributación, para el debido control y liquidación de los derechos de pago posteriores. La Guía de Transporte de Materiales, deberá ser portada obligatoriamente por el conductor de vehículo para ser mostrada cuando sea requerida por el personal de la municipalidad.

El derecho de extracción de materiales de acarreo, no otorga derecho real alguno de posesión o propiedad, sobre los álveos o cauces de los ríos, quebradas y canteras o fajas marginales. La autorización de extracción de materiales, es de carácter temporal y no constituye título de dominio, que acredite posesión o propiedad sobre las zonas de extracción o fajas marginales.

El administrado autorizado a realizar extracciones de materiales de construcción, no puede subconcesionar su derecho a un tercero, bajo causal de extinción de la autorización otorgada.

CAPÍTULO VI

DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 25. – PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN

El procedimiento de fiscalización se rige por las normas contenidas en la Ordenanza Municipal N° 014-2017- CDH, de fecha 27 de diciembre del 2017, que Aprueba el Reglamento de Aplicación y Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Imposición de Sanciones (CUIS) y/o su posterior ordenanza modificatoria y/o su posterior ordenanza sustitutoria; asimismo, se aplicará supletoriamente lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

El procedimiento de fiscalización, será dirigido por la Sub Gerencia de Rentas y Tributación, con la participación activa de la Gerencia de Infraestructura, a través de la Subgerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial; así como la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental a través de la Subgerencia de Gestión y Fiscalización Ambiental, quienes están obligados a:

- Participar activa y técnicamente de las inspecciones y diligencias programadas por la Subgerencia de Rentas y Tributación.
- Levantar actas de las diligencias a su cargo o suscribir aquellas en las que participe.
- Emitir informe sustentando cuando sea requerido.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2021-MDH

ARTÍCULO 26. – APOYO DE LA FUERZA PÚBLICA O ENTIDADES DEL ESTADO.

Para el cumplimiento de sus funciones y de ser necesario, se solicitará el apoyo de la Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público (MP), Administración Local del Agua (ALA), Ministerio de Salud (MS), entre otras instituciones públicas.

ARTÍCULO 27. – INFRACCIONES Y SANCIONES.

Son aplicables a los contribuyentes formales e informales que se dedican a la actividad de extracción de materiales de acarreo de los álveos o cauces de los ríos y quebradas localizados en la jurisdicción del Distrito de Huarmaca, las infracciones y sanciones contenidas en el presente artículo se encuentran establecidas en el Cuadro Único de Imposición de Sanciones (CUIS), ANEXO I, que forma parte de la presente Ordenanza, sujetándose al procedimiento establecido y respetando las garantías del debido procedimiento.

Sin perjuicio de las medidas de suspensión, extinción que corresponda, los infractores formales e informales, serán posibles de las sanciones administrativas, contenida en el Cuadro Único de Imposición de Sanciones (CUIS) – ANEXO I, que forma parte de la presente Ordenanza, dependiendo de la gravedad de la sanción, además de la imposición de la medida complementaria correspondiente.

ARTÍCULO 28. – CALIFICACIÓN DE LA SANCIÓN

La Municipalidad Distrital de Huarmaca, podrá indistinta o acumulativamente, imponer, según sea el caso, las siguientes sanciones:

1. Amonestación.
2. Multa.
3. Imposición de obligaciones destinadas a restaurar los bienes o situaciones existentes al estado anterior a la infracción.

ARTÍCULO 29.- SANCIONES PECUNIARIAS

Las sanciones pecuniarias de multa, se clasifican en tres niveles: **LEVES**, **GRAVES** y **MUY GRAVES**, según su naturaleza y gravedad, las que están establecidas en el Cuadro Único de Imposición de Sanciones CUIS, Anexo I, con sanciones pecuniarias expresadas en UIT's.

Las sanciones pecuniarias de Multa, podrán ser:

Infracción leve: multa de 1 UIT hasta 5 UIT

Infracción grave: multa de 6 UIT hasta 10 UIT

Infracción muy grave: multa de 11 a 30 UIT

ARTÍCULO 30.- SOBRE LA IMPOSICIÓN DE OBLIGACIONES DESTINADAS A RESTAURAR LOS BIENES O SITUACIONES EXISTENTES AL ESTADO ANTERIOR A LA INFRACCIÓN.

consiste en la realización de trabajos de reparación o construcción destinados a reponer las cosas al estado anterior a la comisión de la conducta infractora a fin de cumplir con las disposiciones municipales. La Gerencia de infraestructura, en coordinación con las Subgerencias pertinentes, dispondrá que los extractores realicen las reparaciones o construcciones necesarias para la reposición al estado natural de las riberas, por el acceso y salida de la zonas de explotación u otros de las área de las áreas de dominio público, afectados por las personas naturales o jurídicas, al estado anterior o en mejor condición y cumplir con las disposiciones municipales, adoptando para ello, las medidas que estimen convenientes.

Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Telefax 073 - 830099

www.munihuarmaca.gob.pe Email: munihuar@munihuarmaca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2021-MDH

ARTÍCULO 31. – CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA SANCIÓN

La Municipalidad Distrital de Huarmaca, al calificar las infracciones y sanciones que deriven de la presente Ordenanza y las Leyes correspondientes deberá tener en cuenta los siguientes criterios

1. Volumen de extracción.
2. Gravedad de los daños ocasionados.
3. Circunstancias de la comisión de la infracción
4. Afectación o riesgo de la salud y bienestar de la población.
5. Impactos en áreas naturales protegidas.
6. Antecedentes del infractor.
7. Beneficios económicos obtenidos por el infractor.

ARTÍCULO 32. – MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

La Municipalidad Distrital de Huarmaca, podrá imponer a los infractores las siguientes medidas complementarias:

- a) Decomiso de los bienes utilizados para cometer la infracción (máquina y equipos)
- b) Decomiso de los materiales ilegalmente extraídos.
- c) Clausura, retiro y/o retención de bienes.
- d) Paralización de obra y/o actividades.
- e) Revocatoria de licencia y/o autorización municipal.

CAPITULO VII

DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ARTÍCULO 33 – PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

El procedimiento Administrativo Sancionador (PAS), se regulará por las normas contenidas en la Ordenanza Municipal N° 014-2017- CDH, de fecha 27 de diciembre del 2017, que Aprueba el Reglamento de Aplicación y Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Imposición de Sanciones (CUIS) y/o su posterior ordenanza modificatoria y/o su posterior ordenanza sustitutoria, así como la aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

A efectos de diferenciar en su estructura, entre la autoridad que conduce la fase instructora y la que decide la aplicación de la sanción (o su absolución), se establece que, la fase instructora estará a cargo de la Sub Gerencia Catastro y Ordenamiento Territorial; y la Gerencia de Infraestructura, actuará como Órgano Sancionador.

La Resolución que impone una sanción, podrá ser impugnada, en el plazo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS y será resuelta en última instancia, por la Gerencia Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – PRECISAR que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2021-MDH

SEGUNDA. – PRECISAR que los procedimientos administrativos para el otorgamiento de extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, quebradas y canteras de la Jurisdicción del Distrito de Huarmaca, que se encuentre en trámite a la vigencia de la presente Ordenanza, se adecuaran a las disposiciones que provee esta, en el plazo de treinta (30) días hábiles.

TERCERA. – PRECISAR, que los procedimientos administrativos sancionadores en trámite y/o iniciados bajo la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 011-2017-MDH/CM de fecha 20 de noviembre de 2017, en aras de un debido procedimiento y a efectos de diferenciar en su estructura, entre la autoridad que conduce la fase instructora y la que decide la aplicación de la sanción o su absolución, se establece que, la fase instructora estará a cargo de la Sub Gerencia de Rentas y Tributación; y, actuará en calidad de órgano Sancionador, la Gerencia de Infraestructura.

La Resolución que impone una sanción, podrá ser impugnada, en el plazo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS y será resuelta en última instancia, por la Gerencia Municipal.

CUARTA. – FACÚLTESE al Alcalde, par que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. – DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 011-2017-MDH/CM y toda norma municipal que se oponga a la presenta Ordenanza Municipal.

SEGUNDA. – MODIFICAR E INCORPORAR al Cuadro Único de Imposición de Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2017-CDH de fecha 27 de diciembre del 2017, las Infracciones referentes a la **EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN UBICADOS EN LOS ÁLVEOS O CAUCES DE RÍOS, QUEBRADAS Y CANTERAS**, señaladas en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente Ordenanza, cuyos códigos se encuentran enumerado desde el 09-0101 al 09-00130.

TERCERA. – APROBAR el formato de solicitud para autorización municipal de Extracción de Materiales de Construcción, ubicados en los Álveos, Cauces de los Ríos y Quebradas, cuyo ANEXO II forma parte integrante de la presente Ordenanza.

CUARTO. – INCORPORAR en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, aprobado mediante Ordenanza Municipal 005-2017-MDH/CM de fecha 10 de julio de 2017, el Procedimiento Administrativo denominado “**AUTORIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION UBICADOS EN LOS ÁLVEOS O CAUCES DE RÍOS, QUEBRADAS Y CANTERAS**” conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

QUINTA. – MODIFICAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2019- MDH de fecha 27 de noviembre del 2019, incorporando a la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, las siguientes funciones relacionadas con las actividades de extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos o cauces de ríos, quebradas y canteras:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2021-MDH

- a. Atender y resolver las solicitudes para Autorización Municipal por extracción de materiales de construcción ubicadas en los álveos, cauces de ríos y quebradas, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.
- b. Visar en caso de conformidad las hojas de los expedientes presentados para extracción de materiales de construcción y/o beneficio a la Autoridad Local del Agua (ALA), solicitando opinión técnica previa vinculante.
- c. Convocar a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental a través de la Sugerencia de Gestión, Evaluación y Fiscalización Ambiental para realizar de manera conjunta la verificación técnica de campo al lugar de extracción sobre las solicitudes de autorización de extracción de materiales de acarreo, levantar las actas y emitir el Informe Técnico Correspondiente.
- d. Requerir información a la Subgerencia de Rentas y Tributación relacionado a los pagos realizados y deudas por concepto de Tasa por Autorización de Extracción de Materiales y derechos de pago por Metro Cúbico, así como de las multas impuestas, previa a la evaluación de solicitudes de autorización de extracción de materiales de construcción.
- e. Emitir Resolución Gerencial denegando o autorizando la solicitud de Autorización Municipal para la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos o cauces de ríos, quebradas y canteras.
- f. Participar conjuntamente con la Subgerencia de Rentas y Tributación y la Subgerencia de Gestión, Evaluación y Fiscalización Ambiental, en las acciones de Fiscalización, relacionando con las actividades extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos o cauces de ríos, quebradas y canteras.
- g. Proponer, implementar y modificar, documentos normativos como Ordenanza o Directivas para mejorar el procedimiento para la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos o cauces de ríos, quebradas y canteras.

SEXTA. – MODIFICAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2019- MDH de fecha 27 de noviembre del 2019, incorporando a la **SUBGERENCIA DE RENTAS Y TRIBUTACIÓN**, las siguientes funciones relacionadas con las actividades de extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos, cauces de ríos y quebradas:

- a. Dirigir el procedimiento de fiscalización con la participación activa de la Gerencia de Infraestructura, a través de la Subgerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial, así como de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, a través de la Subgerencia de Gestión, Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- b. Llevar el control de los pagos realizados por las actividades de extracción de materiales de construcción (Tasa por Autorización de Extracción de Materiales y derecho de pago por metro cúbico), así como de las multas impuestas.
- c. Informar a la Gerencia de Infraestructura sobre los pagos realizados y deudas por concepto de Tasa por Autorización de Extracción de Materiales y derecho de pago por metro cúbico, así como de las multas impuestas, en los casos de solicitudes de Renovación de Licencia.

Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Telefax 073 - 830099

www.munihuarmaca.gob.pe Email: munihuar@munihuarmaca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

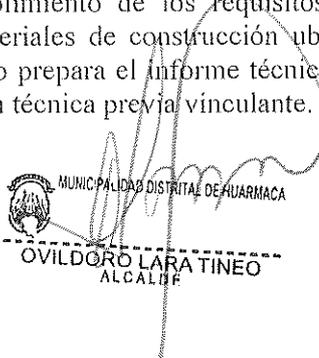
ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2021-MDH

SÉPTIMA. – MODIFICAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2019- MDH de fecha 27 de noviembre del 2019, incorporando a la **SUBGERENCIA DE GESTIÓN, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**, las siguientes funciones relacionadas con las actividades de extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos o cauces de ríos, quebradas y canteras:

- Realizar conjuntamente con la Sub Gerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial la verificación técnica de campo al lugar de extracción sobre las solicitudes de autorización de materiales de acarreo, levantar las actas y emitir el informe técnico correspondiente.
- Participar conjuntamente con la Subgerencia de Rentas y Tributación y la Subgerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial, en las acciones de Fiscalización, relacionado con las actividades de extracción de materiales de construcción ubicadas en los álveos o cauces de ríos, quebradas y canteras.

OCTAVA. – MODIFICAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2019- MDH de fecha 27 de noviembre del 2019, incorporando a la **SUBGERENCIA DE CATASTRO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, las siguientes funciones relacionadas con las actividades de extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos o cauces de ríos, quebradas y canteras:

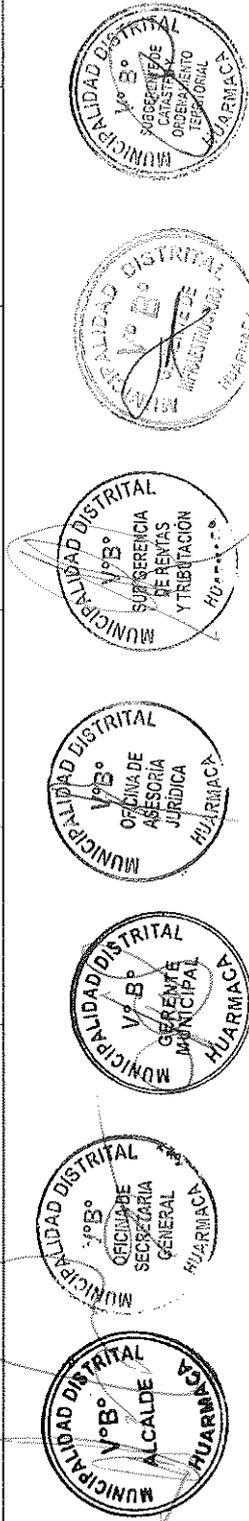
- Realizar y atender conjuntamente con la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión ambiental, a través de la Subgerencia de Gestión, Evaluación y Fiscalización Ambiental, solicitudes para Autorización Municipal por extracción de materiales de construcción ubicadas en los álveos o cauces de ríos, quebradas y canteras, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza, levantar las actas y emitir el informe técnico correspondiente.
- Realizar conjuntamente con la Subgerencia de Rentas y Tributación, así como de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, a través de la Subgerencia de Gestión, Evaluación y Fiscalización Ambiental, acciones de fiscalización y monitoreo de actividades relacionadas a la autorización de materiales de acarreo.
- Participar como Órgano Instructor ante el incumplimiento de las autorizaciones formales y sustantivas, relacionado con las actividades de extracción de materiales de construcción ubicadas en los álveos o cauces de ríos, quebradas y canteras.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos para la autorización municipal sobre actividades extracción de materiales de construcción ubicadas en los álveos o cauces de ríos, quebradas y canteras. Así como prepara el informe técnico para enviar a la Autoridad Local del Agua (ALA), solicitando opinión técnica previa vinculante.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
OVILDORO LARA TINEO
ALCALDE

ANEXO I

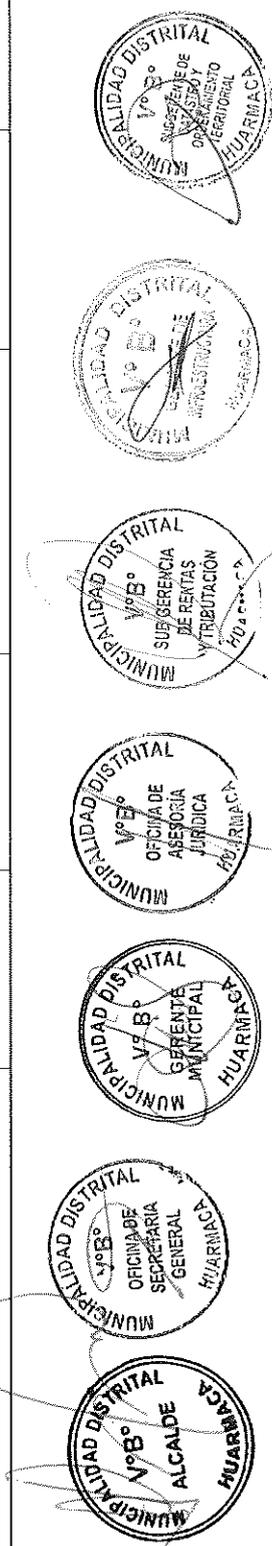
09: TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES Y MULTA POR EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN UBICADOS EN LOS ÁLVEOS, CAUCES DE LOS RÍOS Y QUEBRADAS

CODIGO	INFRACCION	CATEGORIA	FACTOR DE APLICACIÓN DE LA UIT VIGENTE	MEDIDA COMPLEMENTARIA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS		
					INMEDIATA	PROVISIONAL	DEFINITIVA
09-0101	Por administrar, usufructuar o realizar la extracción de materiales de construcción de los álveos, cauces de ríos y quebradas sin autorización municipal	MUY GRAVE	11 UIT a 30 UIT	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.	Clausura inmediata; decomiso de bienes o materiales y/o retención de bienes.	Clausura provisional por 30 días, paralización de obra y/o actividades.	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.
09-0102	Por realizar la extracción (con o sin autorización) contaminando gravemente las aguas de los ríos, cauces o zonas aledañas	MUY GRAVE	11 UIT a 30 UIT	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.	Clausura inmediata.	Clausura provisional por 30 días, paralización de obra y/o actividades.	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.
09-0103	Por arrojar residuos sólidos obstaculizando el cuace de los ríos o quebradas, como resultado de las actividades de extracción	MUY GRAVE	11 UIT a 30 UIT	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.	Clausura inmediata.	Clausura provisional por 30 días, paralización de obra y/o actividades.	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.
09-0104	Por dañar, obstruir o destruir las defensas naturales o artificiales, de las márgenes de los cuaces como resultado de las actividades de extracción	MUY GRAVE	11 UIT a 30 UIT	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.	Clausura inmediata.	Clausura provisional por 30 días, paralización de obra y/o actividades.	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.
09-0105	Por dañar, obstruir o destruir las obras de infraestructura hidráulica, pública o cualquier bien asociado al cauce del río o quebrada, como resultado de las actividades de extracción	MUY GRAVE	11 UIT a 30 UIT	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.	Clausura inmediata.	Clausura provisional por 30 días, paralización de obra y/o actividades.	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.



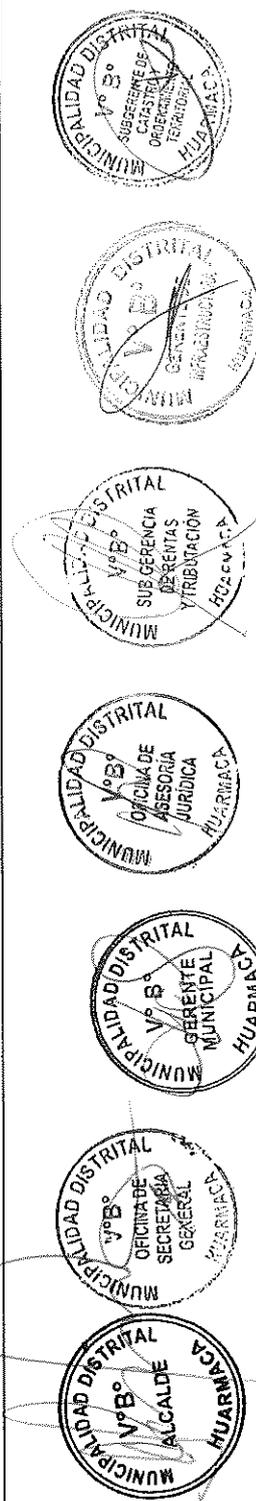
09: TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES Y MULTA POR EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN UBICADOS EN LOS ÁLVEOS, CAUCES DE LOS RÍOS Y QUEBRADAS

CODIGO	INFRACCION	CATEGORIA	FACTOR DE APLICACIÓN DE LA UIT VIGENTE	MEDIDA COMPLEMENTARIA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS		
					INMEDIATA	PROVISIONAL	DEFINITIVA
09-0106	Por realizar la extracción con o sin contar con autorización, afectando la seguridad de las población, la propiedad privada de personas naturales o jurídicas, públicas o jurídicas, entre ellas las comunidades campesinas o pongan en riesgo normal desenvolvimiento de la población	MUY GRAVE	11 UIT a 30 UIT	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.	Clausura provisional por 30 días, paralización de obra y/o actividades	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal	
09-0107	Por contaminar el medio ambiente de la zona de extracción y alrededores conforme a lo dispuesto por la ley especial sobre la materia, como resultado de las actividades de extracción de materiales de construcción.	MUY GRAVE	11 UIT a 30 UIT	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.	Clausura provisional por 30 días, paralización de obra y/o actividades	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal	
09-0108	Por permitir que terceras personas naturales o jurídicas realicen la extracción de materiales en los álveos, cauces de ríos, quebradas y canteras, con la autorización otorgada al infractor. El tercero también es sujeto activo de la presente infracción	MUY GRAVE	11 UIT a 30 UIT	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.	Clausura provisional por 30 días, paralización de obra y/o actividades	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.	
09-0109	Por utilizar maquinarias y/o sistemas de extracción no autorizados, que además contaminen el medio ambiente y/o causen perjuicio a la población.	MUY GRAVE	11 UIT a 30 UIT	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra; revocatoria de licencia u autorización municipal.	Clausura provisional por 30 días, paralización de obra y/o actividades	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra; revocatoria de licencia u autorización municipal	
09-0110	Por realizar la extracción, acopio, clasificación de los materiales obstaculizando y/o causando daño en : Carreteras, caminos, pistas, autopistas, accesos o salidas a propiedad pública, privada, comunales o similares.	MUY GRAVE	11 UIT a 30 UIT	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra; revocatoria de licencia u autorización municipal.	Clausura provisional por 30 días, paralización de obra, Retiro y/o Retención de bienes.	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra; revocatoria de licencia u autorización municipal.	



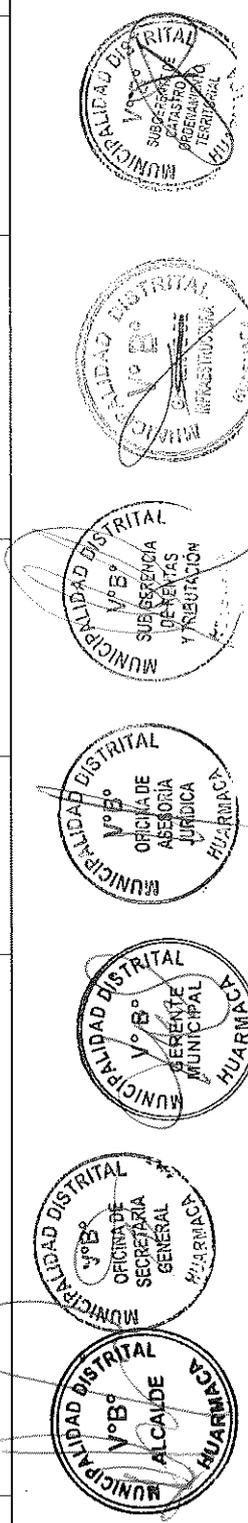
09: TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES Y MULTA POR EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN UBICADOS EN LOS ÁLVEOS, CAUCES DE LOS RÍOS Y QUEBRADAS

CODIGO	INFRACCION	CATEGORÍA	FACTOR DE APLICACIÓN DE LA UIT VIGENTE	MEDIDA COMPLEMENTARIA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS		
					INMEDIATA	PROVISIONAL	DEFINITIVA
09-0111	Por extraer material del tipo y volumen distinto al autorizado por la autoridad competente.	MUY GRAVE	11 UIT a 30 UIT	Decomiso de bienes y/o clausura (inmediata o provisional); paralización de obra; revocatoria de licencia u autorización municipal.	Clausura inmediata; decomiso de bienes o materiales y/o retención de bienes.	Clausura provisional por 30 días, paralización de obra	Decomiso de bienes y/o clausura (inmediata o provisional); paralización de obra; revocatoria de licencia u autorización municipal.
09-0112	Por realizar labores o acciones de extracción de materiales de construcción, invadiendo área no autorizada o fuera de la zona autorizada.	MUY GRAVE	11 UIT a 30 UIT	Decomiso de bienes y/o clausura (inmediata o provisional); paralización de obra; revocatoria de licencia u autorización municipal.	Clausura inmediata.	Clausura provisional por 30 días, paralización de obra y/o actividades	Decomiso de bienes y/o clausura (inmediata o provisional); paralización de obra; revocatoria de licencia u autorización municipal.
09-0113	Por ubicar sus instalaciones fijas, movibles o maquinarias y por acopiar el material extraído fuera de la zona autorizada por la autoridad competente.	MUY GRAVE	11 UIT a 30 UIT	Decomiso de bienes y/o clausura (inmediata o provisional); paralización de obra; revocatoria de licencia u autorización municipal.	Clausura inmediata; decomiso de bienes o materiales y/o retención de bienes.	Clausura provisional por 30 días, paralización de obra y/o Retiro y /o Retención de bienes	Decomiso de bienes y/o clausura (inmediata o provisional); paralización de obra; revocatoria de licencia u autorización municipal.
09-0114	Por realizar extracción fuera de la zona autorizada.	MUY GRAVE	11 UIT a 30 UIT	Decomiso de bienes y/o clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.	Clausura inmediata; decomiso de bienes o materiales y/o retención de bienes.	Clausura provisional por 30 días, paralización de obra	Decomiso de bienes y/o clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.
09-0115	Por impedir u obstaculizar las diligencias de inspección, fiscalización, verificación, constatación, control, recaudación y/o cualquier diligencia realizada por los inspectores, técnicos, verificadores, fiscalizadores, trabajadores, servidores o funcionarios públicos de la Municipalidad, o Supervisores de los Colegios Profesionales o cualquier funcionario de otras entidades estatales o particulares que participen de la diligencia.	MUY GRAVE	11 UIT a 30 UIT	Decomiso de bienes y/o clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.	Clausura inmediata.	Clausura provisional por 30 días, paralización de obra y/o actividades	Decomiso de bienes y/o clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.



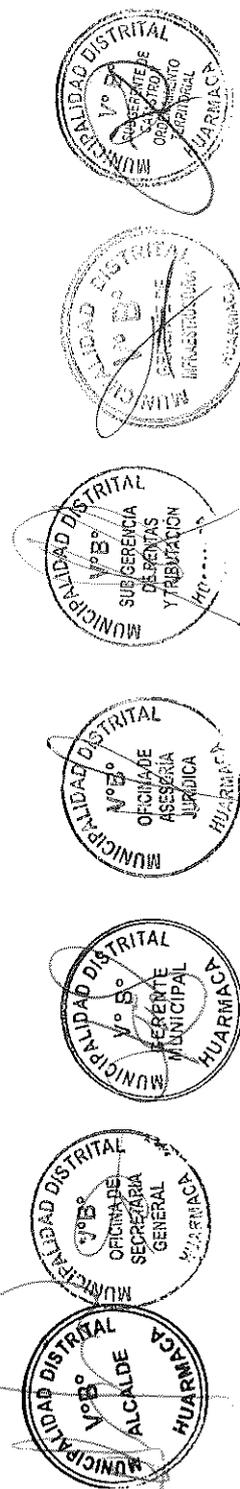
09: TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES Y MULTA POR EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN UBICADOS EN LOS ÁLVEOS, CAUCES DE LOS RÍOS Y QUEBRADAS

CODIGO	INFRACCION	CATEGORIA	FACTOR DE APLICACIÓN DE LA UIT VIGENTE	MEDIDA COMPLEMENTARIA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS		
					INMEDIATA	PROVISIONAL	DEFINITIVA
09-0116	Por no respetar los puntos de acceso y salida de los cauces, álveos y quebradas autorizados por la utonidad competente.	GRAVE	06 UIT a 10 UIT	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.	clausura inmediata	Clausura provisional por 30 días, paralización de obra y/o actividades	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal
09-0117	Por incumplir por el pago de una cuota del derecho de pago por M3.	GRAVE	06 UIT a 10 UIT	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.	Paralización de obra y/o actividades.	Clausura provisional por 30 días, paralización de obra y/o actividades, Retiro y/o Retención de bienes	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.
09-0118	No presentar la documentación requerida por la fiscalización o autoridad municipal.	LEVE	01 UIT a 05 UIT	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.	Paralización de obra y/o actividades.	Clausura provisional por 30 días, paralización de obra y/o actividades, Retiro y/o Retención de bienes	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.
09-0119	Transporte de materiales de acarreo, con Guía de transportes erróneamente llenada o con enmendaduras	LEVE	01 UIT a 05 UIT	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.	Paralización de obra y/o actividades; Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura provisional por 30 días, paralización de obra y/o actividades, Retiro y/o Retención de bienes	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal
09-0120	Transporte de material de acarreo negándose a la presentación de la Guía de transporte a la autoridad Municipal competente o a la Policía Nacional por corresponder dicha guía a una zona distinta de la autorizada	LEVE	01 UIT a 05 UIT	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.	Clausura inmediata; decomiso de bienes o materiales y/o retención de bienes.	Clausura provisional por 30 días, paralización de obra y/o actividades, Retiro y/o Retención de bienes	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.



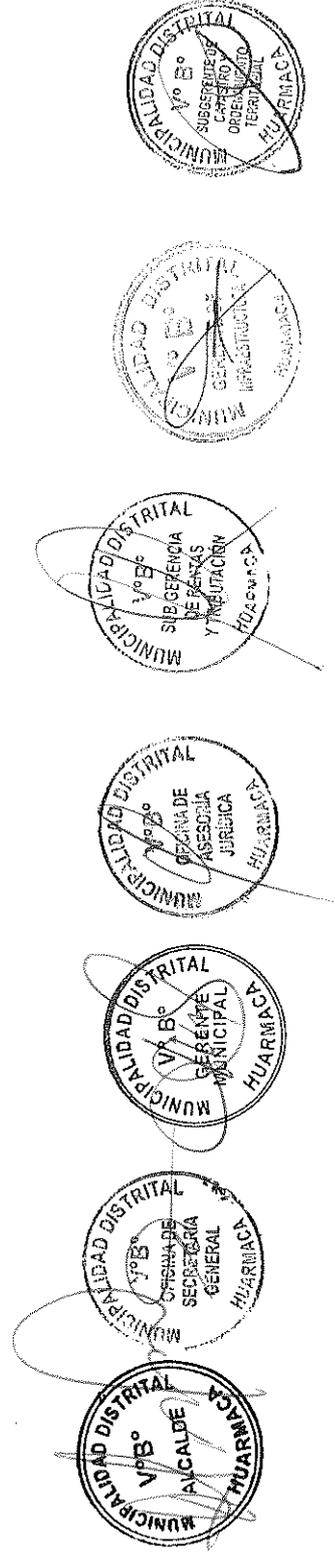
09: TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES Y MULTA POR EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN UBICADOS EN LOS ÁLVEOS, CAUCES DE LOS RÍOS Y QUEBRADAS

CODIGO	INFRACCION	CATEGORIA	FACTOR DE APLICACIÓN DE LA UIT VIGENTE	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS			
				MEDIDA COMPLEMENTARIA	INMEDIATA	PROVISIONAL	
				DEFINITIVA			
09-121	Transporte de materiales de acarreo con Guia de transporte adulterada	MUY GRAVE	11 UIT a 30 UIT	Decomiso de bienes y/o clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.	Clausura inmediata; decomiso de bienes o materiales y/o retención de bienes.	Clausura provisional por 30 días, paralización de obra y/o actividades, Retiro y /o Retención de bienes	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.
09-122	Operar en horario distinto al autorizado	LEVE	01 UIT a 05 UIT	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.	Paralización de obra y/o actividades.	Clausura provisional por 30 días, paralización de obra y/o actividades, Retiro y /o Retención de bienes	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.
09-123	Afectar y/o desviar el cauce natural del río, quebrada producto de las actividades de extracción	MUY GRAVE	11 UIT a 30 UIT	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.	Clausura inmediata.	Clausura provisional por 30 días, paralización de obra y/o actividades, Retiro y /o Retención de bienes	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.
09-124	Agresión a cualquier tipo de personal fiscalizador o a la autoridad municipal	MUY GRAVE	11 UIT a 30 UIT	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.	Clausura inmediata.	Clausura provisional por 30 días, paralización de obra y/o actividades, Retiro y /o Retención de bienes	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.



09: TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES Y MULTA POR EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN UBICADOS EN LOS ÁLVEOS, CAUCES DE LOS RÍOS Y QUEBRADAS

CODIGO	INFRACCION	CATEGORÍA	FACTOR DE APLICACION DE LA UIT VIGENTE	MEDIDA COMPLEMENTARIA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS		
					INMEDIATA	PROVISIONAL	DEFINITIVA
09-125	Extracción de materiales de acarreo, excediendo el límite del plazo y/o volumen autorizado en la zona de extracción	GRAVE	06 UIT a 10 UIT	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.	Clausura provisional por 30 días, paralización de obra y/o actividades, Retiro y/o Retención de bienes	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.	
09-126	Por no reponer a su estado natural la ribera utilizada para el acceso y salida de las zonas de explotación, concluida la actividad de extracción	GRAVE	06 UIT a 10 UIT	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.		Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.	
09-127	Incumplir los límites o niveles de profundidad en los trabajos de extracción, fijados por la autoridad sectorial	MUY GRAVE	11 UIT a 30 UIT	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.	Clausura inmediata; decomiso de bienes o materiales y/o retención de bienes.	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.	



ANEXO II
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
SOLICITUD PARA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL POR EXTRACCIÓN DE
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN UBICADOS EN LOS ÁLVEOS,
CAUCES DE LOS RÍOS Y QUEBRADAS

I.- Señor:

Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital Huarmaca

II.- DATOS DEL SOLICITANTE

3. Apellidos y Nombres o Razón Social

4. N° de DNI o C.E.	5. Correo Electrónico/ email	6.-N°Telefonico	7.- RUC
---------------------	------------------------------	-----------------	---------

DOMICILIO LEGAL:

8. Av/Jr/Ca/Pje	9.-N°	Int.	Mz.	Lt.
-----------------	-------	------	-----	-----

10. Urb. AAHH, Otros	11.- Distrito	12.-Provincia	13.- Departamento
----------------------	---------------	---------------	-------------------

III.- REPRESENTANTE LEGAL (completar sólo en el caso de personas que son representadas por un tercero)

14.- Apellidos y Nombres	15.- N° de DNI o CE	16.-N° PARTIDA P. (SUNARP)	17.-N° Teléfono
--------------------------	---------------------	----------------------------	-----------------

IV.- DE LA ZONA DE EXTRACCIÓN, TIPO DE MATERIAL Y VOLUMEN

18.- Cauce y Zona de Extracción (Álveos, cauces de los ríos y quebradas)

19.- Tipo de material a extraer	20.- Volumen expresado en metros cúbicos
---------------------------------	--

21.- Puntos de acceso y salida del cauce (expresado en coordenadas U.T.M.)

22.- Ubicación de las Instalaciones de clasificación y Acopio (si las hubiere)

23.- Sistema de extracción y características de la maquinaria a ser utilizada

24.- Indicación de días y horarios de operaciones extractivas	25.- Plazo de extracción
---	--------------------------

V. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- a).- Copia del DNI del solicitante o representante legal
- b).- Copia de la escritura de la Constitución de la Persona Jurídica de ser el caso
- c).- Copia de la Partida Registral, otorgada por SUNARP de ser el caso
- d).- Vigencia de poder del Representante Legal
- e).- Planos a escala 1/5,000 en coordenadas U.T.M.
- f).- Permiso de operatividad de cada vehículo que será utilizado para el trámite de material de agregados
- g).- Seguro obligatorio contra accidentes de tránsito
- h).- Declaración Jurada del solicitante comprometiéndose a la preservación del medio ambiente del área de extracción (la que deberá contar con firmas legalizadas por notario público o juez de paz)
- i).- Estudio de Impacto Ambiental
- j).- Opinión Técnica previa vinculante
- l).- Recibo de pago de la tasa por autorización municipal de extracción de materiales - TAM

30.- DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

- Los Datos consignados anteriormente expresan la verdad y que la documentación presentada es veraz.
- Tengo conocimiento que la presente declaración y la documentación presentada está sujeta a verificación posterior y en caso de haber proporcionado información, documentación y/o declaración que no respondan a la verdad, se me aplicarán las sanciones administrativas y/o penales correspondientes, REVOCANDOSE AUTOMATICAMENTE las autorizaciones que se otorgan como consecuencia de esta solicitud.

